

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-008-2025

EMPRESA PÚBLICA "MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA"
MACCO-EP

El Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo, Gerente General de la Empresa Pública "Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana" MACCO-EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 dispone que:

Art. 250.- El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona que:

Art. 9.- "Facultad Ejecutiva. - Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público de conformidad con el ART. 1 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público para la adquisición o arrendamiento de bienes ejecución de obras y prestaciones de servicios incluidos los de consultoría.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LORLOSNCNP reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP en remplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el numeral 6 y 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé:

“6. Contratista. - Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.”

“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)”.

Que, el Art. 9 numerales 1, 2, 3, 4 y 10 determinan: “(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)”.

Que, el Art. 31 incisos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicen:

"Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS.

En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser caso."

Que, mediante la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA 2020-2023**, nos encontramos alineados con el objetivo estratégico OE2.- Promover la participación intercultural conservando la identidad; salvaguardando y difundiendo el patrimonio cultural del cantón.

Que, de conformidad con la **OM-026-2020 ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUTIVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA “MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL ORELLANA” (MACCO-EP)**, con fecha de publicación en el Registro Oficial Año II – N° 1470, Quito 8 de enero de 2021.

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-Ley 0, con Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct-2009, con la Última modificación: 18-dic-2015 establece:

“Art. 10.- GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002 MACCO-EP-2023** de fecha 07 de julio del 2023, El Directorio de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP, resuelve nombrar al Licenciado Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Memorandum N° **009-2024-MACCO-EP-CP-VS** de fecha 17 de enero de 2024, la Ing. Verónica Samaniego Manchay - Analista de Compras Públicas del MACCO - EP, solicita al Gerente General, de darse caso, sirva asignar el valor o el porcentaje aplicarse a los pliegos en los procesos de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° **MACCO-EP-004-2024** de fecha 16 de mayo del 2024 el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, aprobó la modificación de cobro de pliegos.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-2025-001** de fecha 13 de enero de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC 2025)**.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 092-2025-MACCO-EP-GG-CNG** de fecha 7 de abril de 2025, el Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo como Gerente General de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana”, dispone la **modificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MACCO-EP-004-2024 de cobro de pliegos de fecha 16 de mayo del 2024 ...**

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Expedir la siguiente resolución debidamente motivada para;

Art.1.- Establecer el valor de los pliegos en los procesos de contratación conforme a la siguiente tabla:

RANGO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	VALOR DEL PLIEGO USD
De 8.500 hasta 15.000	50,00
De 15.001 hasta 30.000	75,00
De 30.001 hasta 50.000	100,00
De 50.001 en adelante	200,00

Art.2.- Se exceptúa del valor de pliegos en los siguientes procesos:

2.1.- En los procesos de contratación de régimen especial que se realicen en base al numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tratarse de contrataciones entre entidades del sector público.

2.2.- Ferias inclusivas, por cuando constituyen procesos de apoyo a las organizaciones de la economía popular y solidaria.

En caso de duda o falta de claridad de esta resolución, la máxima autoridad resolverá lo que en derecho corresponda.

Art. 3.- El adjudicatario deberá cancelar el valor del pliego en la Jefatura Financiera.

Art. 4.- Secretaria General exigirá a los adjudicatarios la presentación del certificado de no adeudar al MACCO EP emitido por la Jefatura Financiera, previo a la firma del respectivo contrato.

Art. 5.- Disponer se comunique la presente resolución a todas las Jefaturas de la Empresa Pública “Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana” MACCO-EP. para su cumplimiento.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en las oficinas de MACCO-EP, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 9 de abril del 2025.

Lic. Carlos Milton Noboa Gallardo
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
“MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”